

Abg.
JOSE
ZAMBRANO SALMON

NOTARIO UNICO
SANTA ELENA



..000000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENUMINADA " COBALTA
S.A.-----
CUANTIA: S/.2'000.000,00.--.

En Ciudad de Santa Elena, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante mi, Abogado JOSE ZAMBRANO SALMON, NOTARIO UNICO DEL CANTON, comparecen las siguientes personas: MILTON TIGRERO SALVATIERRA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; SANTOS MOZAMBA DELGADO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; MILTON SOLORZANO FERRANDO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; LUIS VERA TREJO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Sta. Elena

1 su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
2 denominará " CODALTA S.A.", las siguientes personas:
3 Milton Tigrero Salvatierra, Santos Mazamba Delgado, José
4 Luis Rosales Arciniegas, Milton Solórzano Ferrando y
5 Luis Vera Trejo todos ecuatorianos, mayores de edad,
6 domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado ci-
7 vil solteros. SEGUNDA: La Compañía que se constituye me-
8 diante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
9 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las nor-
10 mas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren apli-
11 cables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
12 continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,
13 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyase en
14 esta Ciudad la Compañía que se denominará " COBALTA
15 S.A." la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
16 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
17 expidieren. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía se dedicará a:
18 a) La industrialización y comercialización de productos
19 lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en
20 todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola
21 en todas sus fases desde el cultivo y su extracción
22 hasta su comercialización, tanto interna como externa;
23 d) La industrialización y comercialización de productos
24 agrícolas, particularmente café, cacao, banano y soya;
25 e) La industrialización de productos del mar tales como
26 camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las
27 actividades propias de la construcción, tales como
28 construcción de toda clase de viviendas vecinales o

Abg.
JOSE
ZAMBRANO SALMON

NOTARIO UNICO
SANTA ELENA



000000003

1 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
2 comerciales, residenciales, condominios e industriales.
3 La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquina-
4 ria liviana y pesada para la Construcción; g) La repro-
5 ducción en cautiverio de camarones mediante el estable-
6 cimiento de laboratorios de artemia salina, principal-
7 mente mediante el desove de hembras grávidas capturadas
8 o por la maduración de los adultos en criaderos espe-
9 ciales; h) La construcción de plantas procesadoras de
10 alimentos o productos para el propio consumo de la ac-
11 tividad camaronera que desarrollará, pudiendo comer-
12 cializarlos en el mercado nacional e internacional; i)
13 El cultivo y cria de camarones en viveros y piscinas y
14 su fase extractiva con fines de comercialización; j) La
15 comercialización dentro o fuera del país de post-larvas
16 o juveniles de camarón; k) La comercialización, impor-
17 tación, exportación, compra y venta de maquinarias y e-
18 quipos agrícolas pecuarios, industriales, eléctricos,
19 de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria,
20 de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus
21 repuestos y accesorios; l) La importación, compra, dis-
22 tribución y comercialización de automotores, sus re-
23 puestos, equipos y accesorios; ll) La comercialización
24 de productos alimenticios para consumo humano, animal y
25 vegetal; m) la exportación, importación, compra y venta
26 de artículos y menajes para el hogar, la industria y la
27 oficina; n) La compra-venta, corretaje, administración,
28 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de

Abg. José Zambrano Salmon

Notario del Cantón Sta. Elena

1 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria
2 y pecuaria, comercialización de sus propios productos
3 como los de terceros; ñ) la representación de empresas
4 comerciales, agropecuarias e industriales; o) La co-
5 mercialización de insumos o productos elaborados de
6 origen agropecuarios, avícola e industrial; p) La co-
7 mercialización de artículos de bazar, perfumes y cosmé-
8 ticos; q) La importación y exportación de productos
9 naturales, agrícolas industriales en las ramas alimen-
10 ticias, metalemcánica, textil y agroindustrial; r) La
11 importación y compra-venta de libros, equipos de im-
12 prenta, y sus repuestos, así como su materia prima co-
13 nexa (pulpa, tinta, etc); s) La fabricación distribu-
14 ción y comercialización de hielo en todas sus formas,
15 tanto para consumo humano como para consumo industrial;
16 t) brindar asesoramiento técnico-Administrativo a toda
17 clase de empresas; u) La selección y evaluación de per-
18 sonal, servicios de computación y procesamiento de da-
19 tos; v) La instalación, explotación y administración de
20 supermercados; w) La adquisición en propiedad, arrenda-
21 miento o en asociación de barcos pesqueros, así como a
22 la instalación de su propia planta industrial para em-
23 paque, envasamiento o cualquier otra forma para la co-
24 mercialización de los productos del mar; x) La instala-
25 ción y administración de agencias de viajes, hoteles,
26 moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros co-
27 mercialiales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
28 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y

Abg.
JOSE
ZAMBRANO SALMON

NOTARIO UNICO
- SANTA ELENA



..090990004

1 recreativos; y y) La adquisición de acciones, partici-
2 paciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compa-
3 ñía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
4 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto,
5 igualmente la sociedad podrá realizar a través de ter-
6 ceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
7 marítima de toda clase de mercaderías en general, de
8 pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
9 productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará
10 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e indus-
11 triales. La Compañía no podrá dedicarse a la
12 compra-venta de cartera ni a la intermediación finan-
13 ciera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecu-
14 tar toda clase de actos y contratos permitidos por la
15 ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto
16 social. ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se cons-
17 tituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se
18 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
19 escritura en el Registro Mercantil del Cantón. ARTICULO
20 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la
21 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá
22 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
23 la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPI-
24 TAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El ca-
25 pital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SU-
26 CRES, divididos en dos mil acciones ordinarias y nomi-
27 nativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, capi-
28 tal que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Sta. Elena

1 General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones
2 estarán numeradas del cero cero uno al dos mil inclusi-
3 ve, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
4 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General
5 de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o cer-
6 tificado provisional se extraviare, deteriorare o
7 destruyere, la Compañía podrá anular el Título previa
8 publicación efectuada por la Compañía por tres días
9 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circula-
10 ción en el domicilio principal de la misma. Una vez
11 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
12 última publicación se procederá a la anulación del tí-
13 tulo, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
14 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
15 título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada
16 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
17 a su valor pagado en las Juntas Generales. En conse-
18 cuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en
19 dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las accio-
20 nes se anotarán en el libro de acciones y accionistas
21 donde se registrarán también los trasposos de dominio o
22 pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La Compañía
23 no emitirá los títulos definitivos de las acciones
24 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tan-
25 to, solo se les dará a los accionistas certificado pro-
26 visionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En
27 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capi-
28 tal, se preferirá a los accionistas existentes en

Abg.
JOSE
ZAMBRANO SALMON

NOTARIO UNICO
SANTA ELENA



..000200005

1 proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GO-
2 BIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
3 DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la Compañia corresponde
4 a la Junta General de Accionistas, que constituye el
5 órgano supremo. La administración de la Compañia se
6 ejecutará a través del Presidente y del Gerente Gene-
7 ral, de acuerdo a los términos que se indican en el
8 presente estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta
9 General la componen los accionistas legalmente convoca-
10 dos y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta Ge-
11 neral Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
13 del ejercicio económico de la Compañia, previa convoca-
14 toria efectuada por el Presidente a los accionistas,
15 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circula-
16 ción en el domicilio principal de la sociedad, y con
17 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
18 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lu-
19 gar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO
20 QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en
21 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
22 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
23 un número de accionistas que representen por lo menos
24 el veinticinco por ciento del capital social. Las con-
25 vocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
26 ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir
27 quorum en una Junta General se requiere si se tratare
28 de primera convocatoria, la concurrencia de un número

Abg. Jos. Zambrano Salmon

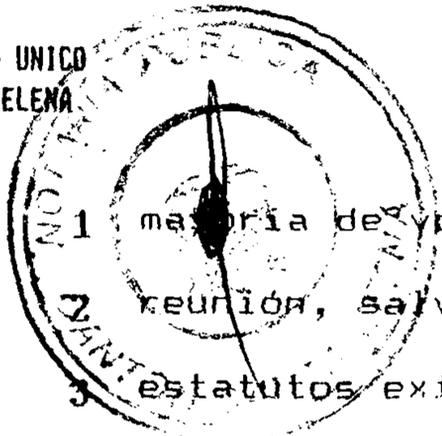
Notario del Cantón: Sta. Elena

1 de accionistas que representen por lo menos la mitad
2 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
3 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos se-
4 tenta y nueve de la Ley de Compañías la misma que con-
5 tendrá la advertencia de que habrá quorum con el número
6 de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEP-
7 TIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
8 Generales por medio de representantes acreditado me-
9 diante carta-poder. Los administradores y comisarios no
10 podrán ser representantes de los accionistas. ARTICULO
11 DECIMO OCTAVO.- En las juntas generales ordinarias,
12 luego de verificar el quorum se dará lectura y discu-
13 sión de los informes de los administradores y comisa-
14 rios, luego se conocerá y aprobará el balance general y
15 el Estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre
16 el reparto de utilidades líquidas, constitución de re-
17 serva, proposiciones de los accionistas y, por último,
18 se efectuará las elecciones si es que corresponden ha-
19 cerla en ese período según los estatutos. ARTICULO
20 DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Pre-
21 sidente y actuará como Secretario el Gerente General,
22 pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la
23 Sesión y/o un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO.- En
24 las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se
25 tratarán los asuntos que específicamente se hayan pun-
26 tualizado en la convocatoria, con las excepciones de
27 ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y
28 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple

Abg.
JOSE
ZAMBRANO SALMON

00000006

NOTARIO UNICO
-SANTA ELENA-



1 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
2 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos
3 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resolu-
4 ciones de la Junta general son obligatorias para todos
5 los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a
6 ella. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Jun-
7 ta general ordinaria y extraordinaria se concederá un
8 receso para que el Gerente General, como secretario,
9 redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos
10 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
11 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y
12 acuerdos entrará de inmediato en vigencia. Todas las
13 actas de la Junta General serán firmadas por el Presi-
14 dente y el Gerente Genral y/o secretario o por quienes
15 hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a
16 maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de
17 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
18 VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán reali-
19 zarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
20 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
21 que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
22 Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Jun-
23 ta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
24 validamente el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
26 la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos
27 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
28 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a

Abg. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Sta. Elena

1 ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado.
2 En segunda convocatoria batará con la representación de
3 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
4 segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
6 no podra demorar más de sesenta días conados a partir
7 de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar
8 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas presentes para
10 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
11 debiendo expresarse estos particulares en la convocato-
12 ria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**— Son atri-
13 buciones de la Junta General Ordinaria o Extraordina-
14 ria: a) Elegir al Presidente y al gerente General de la
15 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
16 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
17 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
18 en sus funciones; c) Aprobar los Estados financieros,
19 los que deberán ser presentados con el informe del Co-
20 misario en la forma establecida en el Artículo tres-
21 cientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
23 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capi-
24 tal social de la Compañía; f) Autorizar la
25 trnsferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
26 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
27 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía an-
28 tes del vencimiento del plazo señalado o del prorogado,



00000007

1 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al
2 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
3 que se sometan a su consideración de conformidad con
4 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
5 le correponden por la ley, por los presentes estatuto y
6 reglamento de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
7 Son atribuciones del Presidente y del Gerente General:
8 a) Ejercer individualmente la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
10 con poder amplio general y suficiente los estableci-
11 mientos, empresas, y negocios de la Compañía, ejecutan-
12 do a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
13 más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c)
14 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
15 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, a-
16 brir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
17 de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, rela-
18 cionadas con el objeto social; e) Suscribir pagaré y
19 letras de cambio y en general todo documento civil o
20 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y des-
21 pedir trabajadores, previa las formalidades de ley;
22 Constituir mandatarios generales y especiales previa la
23 autorización de la Junta general en el primer caso;
24 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
25 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabili-
27 dad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
28 por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Sta. Elena

1 un informe anual a la Junat Geneal ordinaria conjunta-
2 mente con los estados financiero y el proyecto del re-
3 parto de utilidades; y las demás atribuciones que le
4 confieran estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
5 SUBROGACION.- En los casos de falta, ausencia o impedi-
6 mento para actuar, el Presidente será rempalzado por el
7 Gerente General, y en cso de falta, ausencia o impedi-
8 mento para actuar, de este último, será remplazado por
9 el primero. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones
10 del o de los comisarios, los dispuesto en el articulo
11 trescientos veintiuno de la ley de Compañías. CAPITULO
12 CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se di-
13 solverá por las causas determinadas en la Ley de Compa-
14 ñías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará
15 a cargo del Presidente o del Gerente General. TERCERA:
16 DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la
17 Compañía a sido suscrito y pagado por los accionistas
18 de la siguiente forma: El señor Milton Tigrero
19 Salvatierra, por sus propios derechos, ha suscrito mil
20 novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nomi-
21 nativas de un mil sucres cada una; Santos Mazamba Del-
22 gado, por sus propios derechos, ha suscrito una acción
23 ordinaria y nominativa de un mil sucres; José Luis Ro-
24 sales Arciniegas, por sus propios derechos ha suscrito
25 una acción ordinaria y nominativa de un amil sucres;
26 Milton Solórzano Ferrando, por sus propios derechos, ha
27 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
28 sucres; Luis Vera Trejo, por sus propios derechos, ha

Abg.
JOSE
ZAMBRANO SALMON

NOTARIO UNICO
• SANTA ELENA



000000008

1 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
2 sucres. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capi-
3 tal social de la Compañía ha sido pagado por los accio-
4 nistas de la siguiente forma: El Señor Milton Tigrero
5 Salvatierra, paga en dinero en efectivo la cantidad de
6 cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, es decir el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
8 acciones por él suscritas; Santos Mazamba Delgado, paga
9 en dinero en efectivo la cantidad de doscientos cin-
10 cuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del
11 valor de la acción por él suscrita; José Luis Rosales
12 Arciniegas, paga en dinero en efectivo la cantidad de
13 doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco
14 por ciento del valor de la acción por él suscrita;
15 Milton Solórzano Ferrando, paga en dinero en efectivo
16 la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el
17 veinticinco por ciento del valor de la acción por él
18 suscrita; Luis Vera Tejo, paga en dinero en efectivo la
19 cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el
20 veinticinco por ciento del valor de la acción por él
21 suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del
22 valor de cada una de las acciones suscritas y no paga-
23 das, será pagado en el plazo máximo de dos años conta-
24 dos a partir de la fecha de inscripción de esta Escri-
25 tura en el Registro Mercantil del cantón. Las aporta-
26 ciones efectuadas en dinero en efectivo por los accio-
27 nistas constan del certificado de cuenta de integración
28 de capital de la Compañía que se inserta y formará

Ab. Josi Zambrano Salmon

Notario del Cantón Sta. Elena

1 parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los accio-
2 nistas fundadores autorizan expresamente al abogado
3 Héctor Solórzano Constantine y/o Cesar Villavicencio
4 Solórzano para que realice todas las diligencias lega-
5 les y administrativas para obtener la aprobación y el
6 registro de la Compañía. SEXTA: Se acompañá como docu-
7 mentos habilitantes: a) Certificado de cuenta de inte-
8 gración de capital de la Compañía. Agregue usted señor
9 Notario las demás cláusulas de ley.- f) ilegible Héctor
10 Solórzano Constantine.- Reg. Número cuatrocientos o-
11 cho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los o-
12 torgantes se afirman en el contexto de la preinserta
13 minuta, la misma que queda elevada a escritura pública,
14 para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agre-
15 gadas a este registro todos los documentos de Ley.-
16 Leída esta escritura de principio a fin por mi el Nota-
17 rio en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
18 en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en
19 unidad de acto conmigo el Notario.- DUY FE.-

20

21

22

23

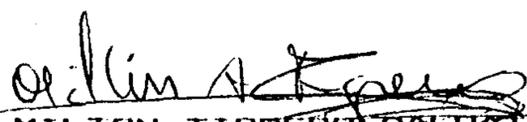
24

25

26

27

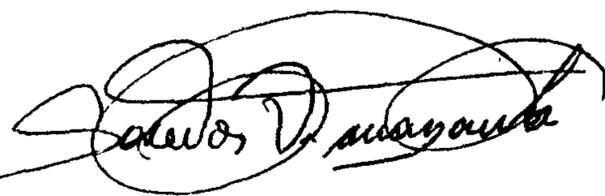
28



MILTON TIGREÑO SALVATIERRA

C.U. 090872301-8

C.V. 506-248



SANTOS MAZAMBA DELGADO

C.U. 130686889-2

C.V. 245-089



00000009

GUIL, MAYO 29 de 19 92
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MILTON TIGRERO SALVATIERRA	S/. 499.000,00
SANTOS MAZAMBA DELGADO	250,00
JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS	250,00
MILTON SOLORIZANO FERRANDO	250,00
LUIS VERA TREJO	250,00
	<u>S/. 500.000,00</u>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COBALTA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Ab. José Lambriano Salmon
Notario del Cantón Sta. Elena

D. FILANBANCO
[Signature]
R. KLEBER SEGOVIA
GERENTE DPTO. CTAS. CIES.

Abg.
JOSE
ZAMBRANO SALMON

NOTARIO UNICO
SANTA ELENA

000000010

1

2

3 MILTON SOLORZANO FERRANDO

LUIS VERA TREJU

4 C.U. 090875137-3

C.U. 090752936-6

5 C.V. 474-158

C.V. 514-137

6

7

8

9 JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS

10 C.U. 091309896-8

11 C.V. 437-224

12

13

14

15

16

17

18

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este
19 CUARTO testimonio, que sello y firmo en esta Ciudad de
20 Santa Elena, el primero de Junio de mil novecientos
21 noventa y dos

22

23

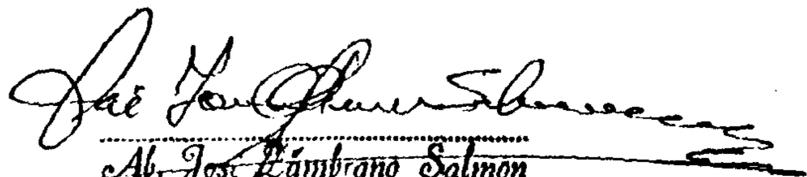
24

25

26

27

28


Ab. Jose Zambrano Salmon
Notario del Cantón Sta. Elena


Ab. Jose Zambrano Salmon
Notario del Cantón Sta. Elena

1 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de
2 la matriz respectiva, la Resolución No.92-2-1-1-0001377
3 del 16 de Junio de 1.992, mediante la cual el Subinten-
4 dente de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPA-
5 ÑIA ANONIMA COBALTA S.A., que contiene el presente tes-
6 timonio.- Guayaquil, 16 de Junio de 1.992



7
8 *José Lamberto Salmon*
9 Ab. José Lamberto Salmon
10 Notario del Cantón Sta. Elena

11
12
13
14
15 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y
16 en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-
17 0001377, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de
18 la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el diez i seis de Ju-
19 nio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma
20 que contiene la CONSTITUCION de "COBALTA S. A.",
21 de fojas 13.430 a 13.446, Número 1.552 del Registro Mercan-
22 til, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.282 del
23 Repertorio.- Guayaquil, Junio diez i ocho de mil novecientos
24 noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

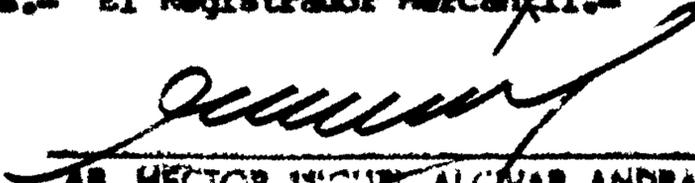
25 *Héctor Miguel Alcívar Andrade*
26 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el
28 Certificado de Afiliación a la Cámara de Industria, otorga -

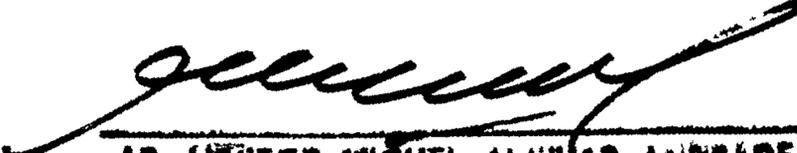
I

00000011

do a favor de "COBALTA S. A.".- Guayaquil, Junio diez i ocho de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de "COBALTA S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio diez i ocho de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000024

SC-DA-SG-

0005913

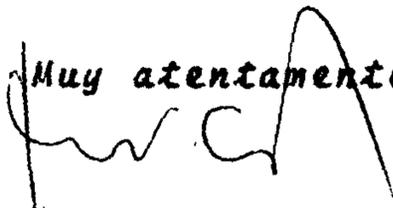
Guayaquil, 10 8 JUL 1992
0 8 JUL 1992

Señor
Gerente del FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía COBALTA S.A.

Muy atentamente,



Otton Morán Ramírez
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL ENCARGADO

ent.